



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

FECHA: 15 de Mayo de 2025

NÚMERO: 3/2025

ASISTENTES:

- **GRUPO POPULAR:**

Alcalde Presidente:

- D. Alejandro Morant Climent

Concejales:

D. Jorge Vicente Moll Alonso.
D^a María Carmen Zamora Domínguez
D^a. Nuria Esther Javaloyes Molina.
D^a. Carmen Belmonte Marín.
D. José García Sánchez.
D^a. Mónica Giner Ripoll
D. Fernando Corral Pérez de Eulate
Da. Grace Alexandra Clemson Browne

- **GRUPO PSOE-PSPV:**

D. Oscar Ripoll Agulló.
D. Alfred Rathswohl

AUSENTES:

- Ninguno

- Secretaria-Interventora acctal.: Da. M^a Mercedes Ripoll Morant

.....
En Busot, a quince de mayo de 2025

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Alejandro Morant Climent, en primera convocatoria, los concejales indicados que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior (acta sesión de Pleno ordinaria 27/03/2025).
2. Aprobación del Plan Económico-financiero para los años 2025-2026.
3. Modificación de Créditos 5/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito: Rectificación.



4. Modificación de Créditos nº 8/2025 en la modalidad de Suplemento de Créditos: Aprobación inicial.
5. Informe de Control Interno 2024: Dar Cuenta.

Siendo las nueve horas la Presidencia declaró abierto el acto.

O R D E N D E L D Í A

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por parte del señor Alcalde se pregunta a los presentes si tienen alguna observación que poner al borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, que les ha sido remitida junto a la convocatoria de la presente.

Al no haber ninguna, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos	Número	Grupo Político/No adscritos
A favor	9	Grupo Popular
En contra	0	-----
Abstenciones	2	Grupo PSPV-PSOE

Por tanto, por nueve votos a favor y dos abstenciones, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria del día veintisiete de marzo de 2025.**

2.-APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LOS AÑOS 2025-2026.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar el motivo que han llevado a la elaboración del Plan Económico Financiero, como consecuencia del incumplimiento de una de las reglas fiscales, en la Liquidación del ejercicio 2024. La propuesta que se presenta para su debate, expresa:

“ De los datos resultantes de la liquidación del ejercicio de 2024 resulta que se sobrepasó el porcentaje de la regla del gasto no financiero fijado a partir de los datos de referencia del ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la administración incumplidora formulará un Plan económico- financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de dichos objetivos.

Visto el Plan económico-financiero y el informe de intervención que figura en el expediente, **propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero: Aprobar el Plan económico-financiero para los años 2025-2026, que tiene como objetivo cumplir en los ejercicios citados con la Regla de Gasto establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092.

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera e incumplida en el ejercicio 2024, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acuerdo, así como el anexo con los datos a transmitir al Ministerio.

Segundo: Remitir el mismo al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo de cinco días naturales, así como al órgano autonómico que ejerce la tutela financiera.

Tercero: Publicar un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia. En este último durante el período de su vigencia y por la referencia al Presupuesto contenida en el artículo 8.1.d de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime más conveniente.

Busot, a la fecha que consta al margen. El Alcalde-Presidente"

A N E X O

PLAN ECONOMICO FINANCIERO EJERCICIO 2025-2026

1-CONSIDERACIONES PREVIAS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, define la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural, estableciendo en el artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, en la norma se exige el cumplimiento de la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida esta última al volumen de deuda pública. Para el caso de incumplimiento de estas reglas fiscales las medidas que contempla la vigente normativa de estabilidad presupuestaria se clasifican según la citada LOEPSF en:

- Medidas preventivas.
- Medidas correctivas.
- Medidas coercitivas y forzosas.

Dentro de estas medidas los artículos 21 a 23 de la LOEPSF regula los PLANES ECONÓMICO FINANCIEROS (PEF).

Cuando en la Liquidación del Presupuesto al cierre del ejercicio haya incumplimiento de:

- **Estabilidad Presupuestaria.**
- **Regla de Gasto**
- **Deuda**



Implica la elaboración de un PEF que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá al menos:

"a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hacer referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos".

Este contenido mínimo se ha implementado con el nuevo artículo 116.bis de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local "Contenido y seguimiento del plan económico-financiero" introducido por el artículo 1. treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos apartados 1 y 2 señalan:

1- "Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2-Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23, que en el caso de las Corporaciones Locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde que se constate





el incumplimiento, debiendo ser aprobados por el mismo, de conformidad con dicho precepto.

A los PEF se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad, debiendo además remitirse para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

A lo referido en el punto anterior, el artículo 9.2 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un Plan Económico Financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada Ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de su previsiones presupuestarias respectivas.
- b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla de gasto.
- c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

La Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-Financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o su publicación en su portal web, según corresponda.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, se remitirá una copia del Plan aprobado a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana.

Una vez aprobado el Plan el control y seguimiento del Plan Económico Financiero se realizará por el Pleno de la Corporación con carácter semestral, a través de los informes de intervención. En el supuesto de que los incumplimientos que se pretendía subsanar se mantengan, se procederá a la revisión de las medidas de acción del Plan, a la adopción de medidas nuevas y a la reformulación del Plan Económico-Financiero aprobado.

Finalmente, cabe señalar que también resultará de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/20012, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades Locales; así como los artículos 116 bis y siguientes de la ley de Bases de Régimen Local introducidos por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/20154/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2-INCUMPLIMIENTO Y CAUSAS.

El Ayuntamiento de Busot, en la Liquidación del ejercicio 2024 presenta los siguientes resultados:

Conceptos	Datos	Resultados
Estabilidad Presupuestaria	Capacidad de Financiación positiva	188.745,70
Regla de Gasto	Gasto computable respecto a la liquidación del ejercicio anterior negativo	*20,35%
Nivel de endeudamiento	Sobre los ingresos corrientes ordinarios (cap. I a V)	25,53%
Ahorro Neto	Solvencia obligaciones de deuda	+1.367.658,28
Índice de Ahorro Neto	Sobre ingresos (Cap. I a V)	27,78%
Deuda comercial	Periodo medio de pago	6,96

Por lo tanto este Ayuntamiento incumple la Regla de Gasto en su Liquidación del Presupuesto de 2024.

2.1: CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 LOEPSF regula la Regla de Gasto en los términos siguientes:

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y





las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El último párrafo del artículo 15 LOEPSF "Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas" establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

El 13 de febrero de 2024 el Consejo de Ministros aprobó el nuevo [Acuerdo](#) fijando los objetivos de estabilidad y deuda pública, que se mantienen iguales a los presentados en el Acuerdo de 12 de diciembre de 2023. Sin embargo, volvió a ser rechazado, una vez más, por el Senado.

Tras ese segundo rechazo, el Ministerio de Hacienda publicó una [Nota de Prensa](#) en la que comunicaba que los objetivos de déficit vigentes en 2024 serían los incluidos en el Programa de Estabilidad, avalados por la Comisión Europea:



Para el periodo 2024-2026 deben tomarse como referencia las siguientes tasas:

2024	2025	2026
2,6	2,7	2,8

Realizados los cálculos en los datos que se liquidan, los resultados son los siguientes:

Gasto computable liquidación 2023: 3.941.683,30

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2024
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	5.290.242,85
(-)	Intereses de la deuda	-23.004,70
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	5.267.238,15
(-)	Enajenación.	
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	
(+)	Ejecución de Avals.	
(+)	Aportaciones de capital.	
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-102.348,49
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	
(+/-)	Arrendamiento financiero.	
(+)	Préstamos fallidos.	
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.	
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-421.103,57
=	D) GASTO COMPUTABLE	
	CÁLCULOS REGLA DEL GASTO:	
	GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2024	4.743.786,09
	Aumentos/disminuciones de recaudación (+/-)	0,00

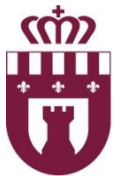
De la comparación de los datos de gasto computable de ambos ejercicios se obtiene el siguiente resultado de variación:

%Variación Gasto computable 2024/2023 = 20,35%. Superior al 2,6% permitido y que implica la necesidad de elaborar un plan económico financiero.

2.3. Sostenibilidad financiera.

i. Deuda pública





El Programa de Estabilidad no concreta cuál es el objetivo específico para el subsector de Entidades locales.

Para el periodo 2024-2026, el Gobierno lo fijó en 1,4%; 1,3%; y 1,3%, respectivamente. Sin embargo, tras su rechazo, esos objetivos ya no son aplicables.

En todo caso, tal y como ya se ha reiterado en múltiples ocasiones, el [artículo 13 de la LOEPSF](#), al regular el límite de volumen de la deuda pública, se refiere al conjunto del sector de las Corporaciones Locales, por lo que no tiene una aplicación práctica a las Entidades Locales individualmente consideradas, motivo por el que este hecho no reviste mayor importancia, ya que se considera que no se incumple el principio de sostenibilidad financiera si no se superan los límites establecidos en el RD Legislativo 2/2004 que aprueba la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El nivel de deuda así calculado será inferior al límite del 110% de los ingresos corrientes previstos en el artículo 53 del TRLRHL e inferior también al límite del 75% establecido por la D.A. 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En este contexto, los datos a 31/12/2024 de la deuda y los recursos corrientes son los siguientes:

Descripción	Slido, a 31/12/24
Alcantarillado calle San Rafael	15.977,17
Financiación ""Centro de recepción de visitantes Coves del Canelobre"". Expte. gestiona 644/2019.	31.577,99
Préstamo para adquisición terrenos Plaza Generalitat en el Pal (pago 1)	77.038,47
Adquisición terrno Pal. Anualidad 2020	49.863,93
Obra POS. Pavimentación c/ Sant Josep, Collaet, Raval..	39.597,18
Financiación Pabellón Deportivo Municipal (Ejecución de cubierta y pista polideportiva)	195.345,58
Reintegro liquidación definitiva 2020 PMTE	0,00
Para inversiones 2024 (Pabellón deportivo y aportación mpal. a Planifica)	714.000,00
Para desvío línea pabellón deportivo	48.353,92
Préstamo con destino a la aportación municipal a la ejecución obra alcantarillado calle Norte Sur en Pissella.	64.932,30
Para adquisición de transformador (Firmado el 22/05/2024) ingresado el 20/12/2024	20.078,63
Total pendiente a 31/12/2024	1.256.765,17

Anualidad Teórica de Amortización (ATA)

Va	n	i	ATA
63.124,39	10,00	0,00020	6.319,38
31.938,42	10,00	0,00020	3.197,36
154.000,00	10,00	0,00020	15.416,95
83.073,37	10,00	0,00020	8.316,48



**AJUNTAMENT DE BUSOT**

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092.

E-mail: busot@busot.esWeb: www.ebusot.com

-Desviaciones de financiación negativas (gastos afectados) (+)	+905.105,04
-Desviaciones de financiación positivas (ingresos afectados)	-159.989,49
(-)	
-Obligaciones reconocidas procedentes de modificaciones de crédito financiadas con RLTGG. Hay que restar las obligaciones reconocidas en gastos corriente financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, para no distorsionar así el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes del ejercicio. (1)	-780.947,83
Ahorro Neto = (3)+/- Ajustes)	525.602,66
Índice de Ahorro Neto sobre los derechos liquidados (Ah. Neto)*100/(DLN)	10,68%

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento, **es de 1.367.658,28 €.**

Al ser positivo, nos indica que este Ayuntamiento tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.

Periodo Medio de Pago.

La modificación de la LOEPSF por la ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador "Periodo Medio de Pago".

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó en el cuarto trimestre:

Ratio de operaciones pagadas	6,68 días
Importe de operaciones pagadas	673.560,66
Ratio de operaciones pendientes de pago	7,99 días
Importe de operaciones pendientes de pago	184.608,63
Periodo medio de pago del Ayuntamiento	6,96

CAUSAS.

Para conocer la situación económica del Ayuntamiento de Busot, pasamos a analizar las variables principales: Resultado presupuestario y Remanente de Tesorería.

El Resultado Presupuestario de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.D. 500/90,



viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo periodo. A estos efectos, los derechos liquidados y obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que hubieran sido anulados. El resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2019 es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	4.922.441,22	4.238.831,64		
b) Operaciones de capital	482.746,39	1.051.411,21		
1. Total operaciones no financieras (a+b) :	5.405.187,61	5.290.242,85		
c) Activos financieros	0,00	0,00		
d) Pasivos financieros	788.421,57	64.199,78		
2. Total operaciones financieras (c+d) :	788.421,57	64.199,78		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				839.166,55
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales :			780.947,83	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			170.289,43	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			915.404,98	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				35.832,28
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				874.998,83
Imprimir Resultado Presupuestario Aceptar				

A este respecto es necesario tener en cuenta el importe de los créditos gastados y financiados con remanente líquido de tesorería, y que figuran por un total de 780.947,83.

El Remanente de Tesorería de la entidad local calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del R.D. 500/90, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre de 2024, es el siguiente:



**AJUNTAMENT DE BUSOT**

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092.

E-mail: busot@busot.esWeb: www.ebusot.com

Remanente Líquido de Tesorería		
COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	1.832.685,74	584.686,11
2 (+) Derechos pendiente de cobro	1.015.643,71	1.431.805,24
- (+) del Presupuesto corriente	336.894,96	687.643,43
- (+) de Presupuestos cerrados	490.904,31	599.638,39
- (+) de operaciones no presupuestarias	187.844,44	144.523,42
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	597.967,24	497.573,07
- (+) del Presupuesto corriente	323.213,42	170.799,47
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	274.753,82	326.773,60
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	1.225,56	70.337,50
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def. :	0,00	0,00
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def. :	1.225,56	70.337,50
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	2.251.587,77	1.589.255,78
II. Saldos de dudoso cobro	328.313,18	368.261,57
III. Exceso de financiación afectada	965.483,04	217.748,35
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III) :	957.791,55	1.003.245,86
V. Remanente de tesorería para gastos generales.	Utilizado	780.947,83
	Pendiente de Utilizar :	222.298,03
Imprimir Remanente Líquido		Aceptar

Del análisis del valor que presenta el indicador del Remanente Líquido de Tesorería podemos concluir que el Ayuntamiento presenta una situación económico financiera equilibrada a nivel presupuestario, ya que presenta un superávit de 957.791,55 €.

DIAGNÓSTICO.

En el caso de las modificaciones de crédito financiadas con el remanente de tesorería para gastos generales, podríamos decir que estamos utilizando un "ahorro" generado en ejercicios anteriores. Sin embargo, la Ley mantiene la exigencia del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación, lo que debe entenderse como una medida encaminada a preservar el "ahorro" conseguido en los ejercicios anteriores para destinarlo a reducir el endeudamiento neto.

Este Ayuntamiento ha aprobado a lo largo del ejercicio 2024 modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por importe de 780.947,83€ e incorporadas al presupuesto a través de las aplicaciones incluidas en el concepto 870 Remanente de Tesorería:

El incumplimiento de la regla de gasto este viene ocasionado, en parte, por el incremento en las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería y por otro por los gastos financiados con deuda contraída durante el ejercicio.



En el ejercicio 2025, se han incorporado remanentes en las siguientes partidas de gastos, que analizamos a continuación por el volumen que se incorpora y sus agentes financiadores:

Partida	Concepto	Importe incorporado	Financiación
1531-6000002	Obra ejecución calle Llebres	233.840,45	Afectada: Aportación vecinos
160-6090000	Ejecución alcantarillado Pla Lloma (Plan Planifica)	114.000,00	Préstamo Eurcaj
342-6090600	Pabellón deportivo	1.553.462,96	Préstamo Eurcaj: 600.000,00 Préstamo C.Cto: 187.896,90 Sub. Dipu: 765.566,06
1522-6190003	Construcción muro calle Buenavista	22.863,36	RTGG (Obra iniciada y financiada por fondos propios. Pendiente de finalizar a 31/12/2024. El importe corresponde a dos certificaciones).
920-2279935	Asistencia técnica y consultoría	18.137,90	RTGG (Contrato asistencia 2025 y pendiente reconocer obligación a 31/12/2024)
	Total	1.942.304,67	

Del importe total solamente podremos tener en cuenta como gasto no computable el importe de la subvención de la Diputación: 765.566,06. El resto es gasto computable: 1.176.738,61 €, por lo tanto podemos prever que bajo el supuesto de que se ejecutase el total de gasto previsto en los diferentes capítulos, el incremento del importe incorporado supondría en la liquidación de 2025 el incumplimiento, por segundo año consecutivo de la regla de gasto.

En el Presupuesto General del ejercicio 2025, se contempla contratación de pasivo para las aportaciones del propio ayuntamiento en obras de inversión financiadas por la Diputación Provincial, o por obras que complementan a otras ya iniciadas y su ejecución se hace necesaria dentro de este ejercicio, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Prolongación asfaltado calle Llebres	45.000,00
Obras de instalación suministro de ecoparque	25.000,00
Alcantarillado calle Ponent, tramo 1	23.999,80
Total	93.999,80

RESUMEN DE LAS CAUSAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL:

1. La situación de desequilibrio no es de carácter estructural sino coyuntural.
2. Esta situación ha sido el resultado de la utilización del remanente de tesorería y de la contratación de pasivo.

PREVISIONES:

(a) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos:





La evolución de los ingresos y gastos de los presupuestos de esta Entidad Local, bajo la hipótesis de no producirse cambios en las políticas fiscales y de gastos, son los de los presupuestos del ejercicio de 2025 y 2026, en las cuantías reflejadas en sus estados de gastos e ingresos, que con su simple aprobación en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro de límite de variación del gasto computable, aseguran la recuperación de los objetivos de la regla de gasto y de la capacidad de financiación en la estabilidad presupuestaria.

(b) La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.

No se establece ninguna medida, por no considerar necesaria en base a que todas las magnitudes reflejan que la situación económica-financiera de esta entidad son realmente positivas, tal como se deduce del análisis realizado anteriormente en este Plan Económico Financiero.

(c) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, serán de cumplimiento si:

De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de gasto se van a cumplir en la liquidación del Presupuesto de 2026. Los incumplimientos por la utilización del remanente de tesorería se corrigen con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y la ejecución del mismo dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna, dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración Local.

(d) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.

Dando cumplimiento al presente Plan Económico-Financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos, quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este documento.

Conclusiones.

1ª) Cumplimiento estricto de las previsiones de ingresos y gastos contenidos en el presupuesto de los años 2025 y 2026 para, de esta manera, poder cumplir con los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto.

2ª) La realización de inversiones financiadas por otros entes solo se podrán llevar a cabo cuando la financiación sea del 100 % de su coste y en el mismo año de su concesión, evitando de esa manera la existencia de desviaciones de financiación positivas y la



incorporación de remanentes de créditos de un ejercicio a otro, financiados con cargo a remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.

3ª) Por lo que se refiere a la regla del gasto, vistos los motivos que han dado lugar a su incumplimiento en el año 2024, es necesario no acudir a la utilización del remanente de tesorería ni a la contratación de pasivo, además del previsto en el ejercicio 2025 por motivo de compromisos adquiridos en el presupuesto anterior o programados en el corriente.

4ª) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116-Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe suprimirse el ejercicio de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

Se considerará finalizado este Plan Económico-Financiero sí en la Liquidación del ejercicio 2026 se cumple con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Busot, a la fecha que consta al margen. El Alcalde-Presidente “

Seguidamente, abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

El Sr. Ripoll (Grupo PSPV-PSOE) expresa que su grupo se va a abstener debido al poco tiempo dispuesto para ver los asuntos de la convocatoria.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

Votos	Número	Grupo Político/No adscritos
A favor	9	Grupo Popular
En contra	0	-----
Abstenciones	2	Grupo PSPV-PSOE

Por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se acuerda aprobar el Plan Económico Financero para el periodo 2025/2026.**

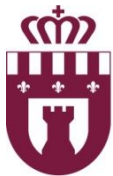
3.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 5/2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS: RECTIFICACIÓN.

El Sr. Alcalde realiza una breve introducción de la propuesta que se presenta para su aprobación, sobre el error del importe resultante del superávit presupuestario y cuya totalidad se va a destinar a amortizar deuda.

La propuesta de acuerdo expresa:

“Visto el expediente que se ha tramitado relativo a la modificación de créditos 05/2025, mediante la modalidad de suplemento de créditos, financiado con la aplicación del superávit resultante de la liquidación del ejercicio 2024.





Visto el informe emitido por la secretaría-intervención sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir sobre la propuesta que se detalla en la Memoria de la Alcaldía y que recoge la subsanación del error en el resultado de la Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Ejercicio 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación a este tipo de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el contenido de la Memoria que obra en el expediente, **pongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero: Dejar sin efecto importe contenido en la modificación de Créditos 5/2025, aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 27 de marzo de 2025.

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 05/2025, en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Gastos del importe del Superávit destinado a la amortización anticipada de deuda:

Aplicación	Descripción	Importe/€
011-9130000	Amortización de préstamos	188.745,70
	TOTAL	188.745,70

Financiación: Superávit resultante de la Liquidación del Ejercicio 2024:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	188.745,70

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más conveniente.

Busot, a la fecha que consta al margen. El Alcalde-Presidente"

Seguidamente, abierto el turno de intervenciones, no se producen y el Sr. Alcalde - Presidente somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

Votos	Número	Grupo Político/No adscritos
A favor	9	Grupo Popular
En contra	0	-----



Abstenciones	2	Grupo PSPV-PSOE
--------------	---	-----------------

Por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se acuerda aprobar la rectificación de la modificación de créditos 5/2025.**

3.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS: RECTIFICACIÓN.

El Sr. Alcalde realiza la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente que se ha tramitado relativo a la modificación de créditos 8/2025 mediante la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas en otras partidas.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención municipal, sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación a este tipo de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el contenido de la Memoria que obra en el expediente, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/2025 en la modalidad de Suplemento de Crédito, con el siguiente resumen:

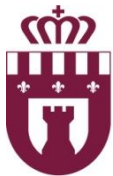
a) Suplemento de Crédito financiado con bajas en otras partidas:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Partida	Denominación	Importes (€)
161-6320100	Renovación red de agua	3.500,00
160-6090301	Amplicación red de alcantarillado en Bonalba	35.918,00
	Total suplemento de créditos	39.418,00

c)Bajas por anulación

Partida	Descripción	Importe
342 6250500	Tornos acceso al gimnasio municipal	3.500,00
920 1200000	Sueldos Secretaría Intervención Grupo A1.	2.857,00
132 1200100	Sueldos seguridad grupo B	1.071,00
920 1210000	Complemento destino secretaria intervención grupo A1	1.715,00
132 1210100	Complemento destino servicio seguridad grupo B	3.425,00
920 1210500	Complemento específico secretaria intervención grupo A1	12.500,00
132 1210600	Complemento específico servicio seguridad grupo B	3.425,00
920 1500000	Productividad secretaria intervención Grupo A1	3.000,00
132 1600100	Seguridad social servicio seguridad grupo B	4.285,00
920 1600100	Seguridad Socialsecretaría intervención grupo A1	3.640,00
		39.418,00





Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime más conveniente.

Busot, a la fecha que consta al margen. El Alcalde-Presidente

Seguidamente, abierto el turno de intervenciones no se producen y el Sr. Presidente somete a votación la propuesta con el siguiente resultado:

Votos	Número	Grupo Político/No adscritos
A favor	9	Grupo Popular
En contra	0	-----
Abstenciones	2	Grupo PSPV-PSOE

Por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se acuerda aprobar inicialmente la modificación de créditos 8/2025.**

5.-INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2024: DAR CUENTA.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta del Informe Resumen Anual de Control Interno Ejercicio 2024, que fue remitido por vía telemática a la Intervención General de la Administración del Estado, el día 3 de abril de 2024, así como a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, en la misma fecha.

El Pleno quedó enterado del Informe, del que se les repartió copia de la propuesta de acuerdo de "dar cuenta" junto con el texto literal del informe de intervención del que se dio cuenta a la IGAE."

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión a las nueve horas y diez minutos de lo que yo, la secretaria-interventora accidental, doy fe.

El Alcalde-Presidente

Visto Bueno

Fdo: Alejandro Morant Climent.

La Secretaria Interv. Accdtal.

Fdo: Ma Mercedes Ripoll Morant

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

